

COMITÉ TERRITORIAL DE COMPETICIÓN

ASISTENTES A LA REUNIÓN:

Presidente: D. Ismael Gómez Solla
Vogal: D. Diego Capón Sánchez
Secretario: D. Alberto Prieto Álvarez

ACTA NÚMERO 2324/19

En Vigo, siendo el día 02 de Febrero de 2024, reunido el COMITÉ TERRITORIAL DE COMPETICIÓN en los locales Federación Galega de Balonman, en la calle C/ Fotógrafo Luis Ksado, 17 of.3, bajo la presidencia de D. ISMAEL GÓMEZ SOLLA y con la asistencia de las personas relacionadas al margen, para conocer los incidentes ocurridos en los respectivos partidos y sobre los que se detallan las siguientes:

1. ACTA ANTERIOR

Leída el acta anterior nº 2324/18 queda aprobada por unanimidad.

Igualmente, se analizan las actas correspondientes a los partidos de competición oficial que se disputaron entre la reunión anterior y la presente se aprueban los resultados que constan en cada una de ellas, en su caso, las modificaciones o rectificaciones que se acuerden expresamente por parte del Comité en la presente o en subsiguientes sesiones.

2. SENIOR TERRITORIAL MASCULINO (JORNADA 12)

- DISTEVI SEIS DO NADAL - COIA - BM LINEA21 LIGNUM PLUS

Sancionar al Club CLUB BALONMAN SEIS DO NADAL - COIA, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 53.B).2.NOREBAGA del Rgto. de Régimen Disciplinario, es una obligación de los clubs grabar y subir a la plataforma habilitada en la web de la Federación Gallega de Balonmano y en una calidad apta para su visualización todos los partidos de las categorías: Senior y categorías inferiores de División de Honor. Los vídeos deben estar subidos antes del jueves de la semana posterior a la disputa del encuentro a las 20:00 horas,.

3. SENIOR TERRITORIAL MASCULINO (JORNADA 13)

- BALONMÃ;N XALLAS FC - ASMUBAL MEAÑ'O

Sancionar al Club ACD ASMUBAL MEAÑO, con MULTA DE TREINTA EUROS (30 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 54.D).RRDG del Rgto. de Régimen Disciplinario, la no tramitación de una licencia de entrenador/a, según lo establecido en el art 26 del NO.RE.BA.GA o del número suficiente de Oficiales de Equipo, según los art 28 a 30 del NO.RE.BA.GA,, para cubrir las funciones de Delegado de Equipo y Delegado de Campo.

- CLUB BALONMAN TUI - MILLAVEN CP LUCENSE

Sancionar al Club CLUB POLIDEPORTIVO LUCENSE, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 24.G).NOREBAGA del Rgto. de Régimen Disciplinario, por inscribir en acta DOS jugadores menos de lo reglamentado.



- GRANITOS IBÁ@RICOS CARBALLAL - O GROVE PARAISO RASOEIRO BM

Sancionar al JUGADOR DAVID FERNANDEZ CABALEIRO del equipo GRANITOS IBÁ@RICOS CARBALLAL, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 34.A).RRDG del Rgto. de Régimen Disciplinario, .

4. SENIOR TERRITORIAL FEMENINO (JORNADA 10)

- CALVO XIRIA - CORETI LALIN

Sancionar al Club CLUB BALONMAN LALIN, con MULTA DE CUARENTA Y OCHO EUROS (48 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 24.G).NOREBAGA del Rgto. de Régimen Disciplinario, por inscribir en acta DOS jugadoras menos de lo reglamentado.

5. SENIOR TERRITORIAL FEMENINO (JORNADA 9)

- BM. BRIGANTIUM NUNEGAL - REYSA BALONMAN POIO ARTAI

Sancionar al Club BALONMAN POIO-ARTAI, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 24.G).NOREBAGA del Rgto. de Régimen Disciplinario, por inscribir en acta DOS jugadores menos de lo reglamentado.

6. JUVENIL MASCULINO (JORNADA 12)

- LA SALMANTINA BALONMAN NARON - OAR CORUÁ'A 1952

Sancionar al Club OAR CIUDAD 1952, con MULTA DE VEINTICUATRO EUROS (24 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 24.G).NOREBAGA del Rgto. de Régimen Disciplinario, por inscribir en acta DOS jugadores menos de lo reglamentado.

- U.B. LAVADORES VIGO - TECNELSA ASMUBAL MEAÑO

Sancionar al Club ACD ASMUBAL MEAÑO, con MULTA DE TREINTA EUROS (30 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 54.E).RRDG del Rgto. de Régimen Disciplinario, la no presencia física en encuentros oficiales de un entrenador/a según el art 26 del NO.RE.BA.GA, o delegado de equipo, según el art 29 del NO.RE.BA.GA, con ficha diligenciada, siempre que no justifiquen causa de fuerza mayor ante los árbitros o en el plazo establecido para el trámite de audiencia .

- BM RIBADOSAR - IBERCONSA BALONMANO RECONQUISTA DE VIGO B

Sancionar al Club CLUB BALONMANO RECONQUISTA DE VIGO, con MULTA DE VEINTICUATRO EUROS (24 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 24.G).NOREBAGA del Rgto. de Régimen Disciplinario, por inscribir en acta DOS jugadores menos de lo reglamentado.

7. JUVENIL FEMENINO (JORNADA 9)

- INSTALACIONES PARCERO BM. CANGAS - LA ESTACION RASOEIRO BM



Sancionar al Club RASOEIRO BM, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 24.G).NOREBAGA del Rgto. de Régimen Disciplinario, por inscribir en acta UNA jugadora menos de lo reglamentado.

8. JUVENIL FEMENINO (JORNADA 10)

- TECNLSA ASMUBAL MEAÑO - LA ESTACION RASOEIRO BM

Sancionar al Club RASOEIRO BM, con MULTA DE VEINTICUATRO EUROS (24 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 24.G).NOREBAGA del Rgto. de Régimen Disciplinario, por inscribir en acta DOS jugadoras menos de lo reglamentado.

9. JUVENIL FEMENINO (JORNADA 11)

- INSTALACIONES PARCERO BM. CANGAS - DE PUEBLO CARNICERIA BM. PABELLON

Sancionar al Club BALONMAN PABELLON OURENSE, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 24.G).NOREBAGA del Rgto. de Régimen Disciplinario, por inscribir en acta UNA jugadora menos de lo reglamentado.

10. CADETE MASCULINO (JORNADA 10)

- SAR NOSATUN - SANXENXO BALONMÃ•N

Sancionar al Club SOCIEDAD ATLETICA REDONDELA , con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 49.NOREBAGA del Rgto. de Régimen Disciplinario, el balón oficial para todas las competiciones organizadas por la Federación Gallega de Balonmano y sus Delegaciones en todas las categorías será el de la marca Hummel.

Sancionar al Club SANXENXO BALONMAN, con MULTA DE VEINTE EUROS (20 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 54.G).RRDG del Rgto. de Régimen Disciplinario, en incumplimiento del artículo 24 i) del NOREBAGA relativo a la obligatoriedad de subir la alineación previa al encuentro a través de la plataforma MiSquad.

- EL PATIO RASOEIRO BM - ED POIO ARTAI

Sancionar al Club BALONMAN POIO-ARTAI, con MULTA DE TREINTA EUROS (30 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 54.D).RRDG del Rgto. de Régimen Disciplinario, la no tramitación de una licencia de entrenador/a, según lo establecido en el art 26 del NO.RE.BA.GA o del número suficiente de Oficiales de Equipo, según los art 28 a 30 del NO.RE.BA.GA., para cubrir las funciones de Delegado de Equipo y Delegado de Campo.

- TALLERES LONTREIRA LUCEROS - XESTASERVI BM. CAÑ'IZA

Sancionar al JUGADOR GABRIEL DOMINGUEZ TEJERO del equipo XESTASERVI BM. CAÑ'IZA, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 34.A).RRDG del Rgto. de Régimen Disciplinario, .



11. CADETE FEMENINO (JORNADA 10)

- FERRETERIA MOLARES CARBALLAL BALONMAN "B" - SEIS DO NADAL - COIA

Sancionar al Club CLUB BALONMAN SEIS DO NADAL - COIA, con MULTA DE TREINTA EUROS (30 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 54.D).RRDG del Rgto. de Régimen Disciplinario, la no tramitación de una licencia de entrenador/a, según lo establecido en el art 26 del NO.RE.BA.GA o del número suficiente de Oficiales de Equipo, según los art 28 a 30 del NO.RE.BA.GA., para cubrir las funciones de Delegado de Equipo y Delegado de Campo.

- BETULA CARS BM PABELLÓN - MANXARES CARBALLIÃO

Sancionar al Club ASOCIACION DEPORTIVA BALONMAN CARBALLIÃO, con MULTA DE TREINTA EUROS (30 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 54.D).RRDG del Rgto. de Régimen Disciplinario, la no tramitación de una licencia de entrenador/a, según lo establecido en el art 26 del NO.RE.BA.GA o del número suficiente de Oficiales de Equipo, según los art 28 a 30 del NO.RE.BA.GA., para cubrir las funciones de Delegado de Equipo y Delegado de Campo.

Sancionar al Club ASOCIACION DEPORTIVA BALONMAN CARBALLIÃO, con MULTA DE DOCE EUROS (12 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 24.G).NOREBAGA del Rgto. de Régimen Disciplinario, por inscribir en acta UN jugadora menos de lo reglamentado.

12. INFANTIL MASCULINO (JORNADA 9)

- BM LINEA21 TRANSGALO - BM CULLEREDO NOSOLOMADERA

Sancionar al Club BM LINEA21, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 53.B).2.NOREBAGA del Rgto. de Régimen Disciplinario, es una obligación de los clubs grabar y subir a la plataforma habilitada en la web de la Federación Gallega de Balonmano y en una calidad apta para su visualización todos los partidos de las categorías: Senior y categorías inferiores de División de Honor. Los vídeos deben estar subidos antes del jueves de la semana posterior a la disputa del encuentro a las 20:00 horas.

13. INFANTIL MASCULINO (JORNADA 10)

- BM CULLEREDO OPTICA GALLAECIA - REPRINT ARTEIXO BM

Sancionar al Club CLUB DEPORTIVO BALONMAN CULLEREDO, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 24.G).NOREBAGA del Rgto. de Régimen Disciplinario, por inscribir en acta UN jugador menos de lo reglamentado.

- ERROR! FERROL BALONMÃ;N NARÃ³N - BM ABEGONDO SUMATE

Sancionar al Club SAN TIRSO SD, con MULTA DE VEINTICUATRO EUROS (24 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 24.G).NOREBAGA del Rgto. de Régimen Disciplinario, por inscribir en acta DOS jugadores menos de lo reglamentado.



14. OTROS ACUERDOS

- **CLUB "CLUBE BALONMAN TUI"**

BM NARON - CB TUI- 2ª AUTONOMICA. XORNADA 10

ACORDASE Incoar expediente Extraordinario en relación co xogador do Bm Tui, Manuel Pereira Nogueira

A resolución remitiuse polo conductor regulamentario

- **CLUB "CLUBE BALONMAN CAÑIZA"**

ENCANTRO SAR - BM CAÑIZA. ALEVIN MIXTO 7 GRUPO B XORNADA 8

Recabado Informe da Policía Local de Redondela, acórdase a remisión do expediente a Comisión Galega contra a Violencia

- **CLUB "SANXENXO BALONMAN"**

ENCANTRO BM MOAÑA - SANXENXO BALONMAN. ALEVIN 7 GRUPO D XORNADA 10

Estando identificada unha espectadora como a autora duns insultos moi graves aos colexiados, procede remitir o expediente á Comisión Galega contra a Violencia.

- **CLUB "BM LINEA21"**

ENCANTRO LINEA 21 - ARTEIXO BALONMAN. 2ª AUTONOMICA.

Recbido escrito do Clube Arteixo onde pon en coñecemento do Comité uns feitos que poderían ser constitutivos dunha infracción

das normas xerais deportivas, acórdase dar traslado do mesmo ao Clube Línea 21 con carácter previo a resolver.

15. EJECUCIÓN DE LAS RESOLUCIONES

En aplicación de lo dispuesto en el parágrafo primero del artículo 108 del Reglamento de Régimen Disciplinario, las resoluciones incorporadas en la presente acta son inmediatamente ejecutivas desde o momento de su notificación, sin que las reclamaciones o recursos que se puedan interponer contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución, salvo que, de manera expresa, se acordase lo contrario por parte del órgano competente..





16. RECURSOS

Contra las resoluciones incluidas en la presente acta, se podrá interponer recurso ante el COMITÉ TERRITORIAL DE APELACIÓN, en el PLAZO MÁXIMO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a su notificación, y previo pago de TREINTA EUROS (30,00 €) en concepto de tasa por la interposición del recurso, que se abonará a través de los medios de pago previstos y cuyo justificante deberá aportarse con el escrito de recurso como requisito necesario para su admisión a trámite (artículo 109 y 111 del RRD).

y no habiendo más asuntos que tratar, se cierra la sesión con la fecha indicada.

*El Presidente del
Comité Territorial Competición*

*El Secretario del
Comité Territorial de Competición*

Ismael González Solla

Alberto Prieto Álvarez

